

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Pereira (Risaralda), nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: RAD. 66001 31 20 001 2017 00052-00 E.D. 2017-00441

Afectados: OSCAR ALBERTO PATIÑO OSPINA y OTROS.

Decisión: Inadmite Demanda

Mediante auto del dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018), este despacho judicial inadmitió la demanda de extinción de dominio, presentada por la Fiscalía 29 Especializada adscrita a la DFNEXT, y se le dio un término prudencial de 15 días al Fiscal Delegado, para que informara las razones por las cuales no relacionó a JESÚS MARÍA GARCÍA y a LUCIDIA CARDONA GARCÍA como acreedores hipotecarios del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-25541.

Dentro del término concedido, se subsanó la demanda en los términos dispuestos en el auto y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017; en consecuencia, se dispone:

**I. ADMITIR** la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 29 Especializada DEED de la ciudad de Pereira, en relación con los siguientes bienes:

1. Bien inmueble ubicado en la carrera 16 con calle 14- 24/26/30/34 o carrera 16 No 14-24/35 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria a inmobiliaria No. 100-10145 propiedad de OSCAR ALBERTO PATIÑO OSPINA.

2. Bien inmueble ubicado en la carrera 16 No. 15-13 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-25541 propiedad de CLAUDIA BIVIANA JIMENEZ TABARES.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código de Extinción de Dominio en concordancia con los artículos 33 y 35 de esa misma normatividad.

**II. NOTIFICAR** esta providencia a los afectados e intervinientes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017; para tal fin, librese despacho comisorio con destino al Centro de Servicios Administrativos de la Juzgados Penales de la ciudad de Manizales, para notificar a CLAUDIA BIVIANA JIMENEZ TABARES y a CARLOS ALBERTO PATIÑO OSPINA, a través de su apoderado judicial; así mismo, para notificar a las acreedoras hipotecarias LUCILA CARDONA GARCÍA, SANDRA LILIANA GARCÍA CARDONA y CLAUDIA YANETH GARCÍA CARDONA.

**III.** Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

**IV. RECONOCER** personería al Doctor VICTOR IVÁN RAMÍREZ BETANCURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.068.328 y T.P. No. 109.045 del C.S.J. para actuar en representación de CLAUDIA BIVIANA JIMENEZ TABARES y CARLOS ALBERTO PATIÑO OSPINA, en los términos del poder a él conferido

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**IVAN DARIO CASTRO VALENCIA**

**Juez**